



Resolución Jefatural No. 362-99-AGN/J

Lima, 22 NOV. 1999

Vista la Carta L-304/99 de fecha 20 de agosto de 1999 remitida por los señores Carlos Danilo Chávez Molina, Miguel Zevallos Ugaz y la Dra. Narda B. Silva Pellegrín, Liquidadores de la Compañía de Fomento e Inversiones S.A. (PERUINVEST) en Liquidación, solicitando la autorización para la eliminación de documentos declarados innecesarios por la Junta;

CONSIDERANDO:

Que, es función del Archivo General de la Nación proteger y defender los documentos que integran el patrimonio documental de la Nación y autorizar la eliminación de los declarados innecesarios;

Que, los documentos propuestos para su eliminación a la fecha no poseen valor y, por consiguiente, resulta innecesario seguir conservándolos;

Que, la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio ha emitido el Informe Nº 40-99-DNDAAI/DNA-LIDA, recomendando la procedencia de la eliminación de los referidos documentos;

Que, el Archivo General de la Nación, de conformidad con el Decreto Ley Nº 19414 y su Reglamento el D. S. Nº 022-75- ED y la Ley Nº 25323 y su Reglamento el D. S. Nº 008-92-JUS, es el único organismo facultado para autorizar y ejecutar la eliminación de documentos innecesarios de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Archivos;

Con la opinión favorable de la Comisión Técnica Nacional de Archivos, acordada en sesión del día 29 de Octubre de 1999;

Con las visaciones de las direcciones nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley Nº 25323, D. S. Nºs. 008-92-JUS y 005-93-JUS y Resolución Ministerial Nº 197-93-JUS;

..//

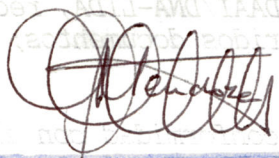
SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO .- Autorizar la eliminación de documentos administrativos, sustentatorios contables en original y copia en plazos de retención prescrita e impresos con fecha reciente de la Compañía de Fomento e Inversiones S.A. (PERUINVEST) en Liquidación, comprendidas entre los años límites de 1984 a 1998, acordada por la Comisión Técnica Nacional de Archivos, según expediente que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO .- El Archivo General de la Nación a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y la Oficina Técnica Administrativa, coordinará y ejecutará lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO .- La Junta Liquidadora de la Compañía de Fomento e Inversiones S.A. (PERUINVEST) en Liquidación, entregará la documentación materia de eliminación, dentro de los 30 días de recepcionada la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Dra. Aida Luz Mendoza Navarro
JCF
del Archivo General de la Nación

Lida*.
PERUINVE.RES